



RADICADO: 080014003019201800225-01

PROCESO: VERBAL (RESOLUCION DE CONTRATO)

DEMANDANTE: NACOR ANTONIO JUVIANO YCOBETH

DEMANDADO: BORIS NICOLAS ROSANIA MORENO Y EDGARDO ANTONIO SALCEDO MORALES

Señor Juez.

A su Despacho el presente proceso procedente del Juzgado Décimo de Pequeñas causas y Competencias múltiples de Barranquilla, para que se surta el recurso de apelación contra sentencia de fecha octubre SEPTIEMBRE 26 DEL 2019 . Sírvase proveer. Barranquilla, JULIO 12 DEL 2022

JUDITH CORTES PEDROZO
Sustanciadora

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, JULIO CATORCE (14) DEL VEINTE VEINTIDOS (2022).-

Observa el despacho que el juzgado ad-quo, concedió el recurso de apelación contra la sentencia proferida en el efecto devolutivo, siendo una sentencia simplemente declarativa por lo que debió concederse en el efecto suspensivo según lo dispuesto en el inciso 2º., del numeral 3º., del artículo 323 del C. G del P., razón por la cual, en atención a lo dispuesto en el inciso final del artículo 325 del C. G del P., se hará el reajuste respectivo y se ordenará comunicar al juez de primera instancia. Por ello se,

RESUELVE:

1.- Admítase en el efecto suspensivo el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandante NACOR ANTONIO JUVIANO YACOBETH contra la sentencia de fecha SEPTIEMBRE 26 DEL 2019, proferido por el Juzgado Decimo de Pequeñas Caudas y competencias múltiples de esta ciudad.

2.- Comuníquese la corrección al juez de primera instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 710084369a0ed6e1e4ea0fa5d77d044383f861a56616bf3c1ad76acb41bedf93

Documento generado en 14/07/2022 02:11:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>